



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

NUMERO 233

DÉCIMA SÉPTIMA PARTE

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

REGLAS de Operación del Programa Niñas, Niños y Adolescentes Promotores de Paz para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1, 2, 3, 4, 5 y P.....	2
REGLAS de Operación del Programa Prevención de Riesgos Psicosociales para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos.....	31
Reglas de Operación del Programa de Capacitación Integral para Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1,2, 3, 4, 5 y P.....	58
REGLAS de Operación del Programa de Atención Dental para Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos JAD1, JAD2, JAD3, JAD4, JAD5 y Anexo P.	90
Reglas de Operación del Programa Valores en Familia para el ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1, 2, 3 y P.....	131
REGLAS de Operación del Programa Escuela para Padres para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1, 2, 3, 4, 5 y P.....	163
REGLAS de Operación del Programa de Proyectos Productivos para Grupos de Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y P.	203
REGLAS de Operación del Programa de Asistencia Social a Niñas y Niños en conflicto con la Ley Penal para el ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1 y P.	244
REGLAS de Operación del Programa de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1, 2 y P.....	278
REGLAS de Operación del Programa Formación en Prevención de riesgos Psicosociales para el Ejercicio Fiscal 2018, así como sus anexos 1, 2 y P.....	305

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-104/2017 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 67, 68, 69 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 46, FRACCIÓN I; 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

La gran cantidad de problemas sociales actuales ha llevado a que los programas de intervención con familias sean insuficientes, dejando una sensación de impotencia y desesperanza en todos los participantes inmersos.

En respuesta a esta situación, el Gobernador del Estado de Guanajuato, en su política de gobierno, busca fortalecer a éste núcleo para que juntos, familia y gobierno, formen una alianza de trabajo con la que se logre tener y ser una sociedad más competitiva, buscando potenciar las capacidades y el buen trato de cada familia.

En este contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, como órgano normativo en materia de política de familia, se encuentra directamente involucrado y comprometido en el abatimiento de dicha problemática y para ello, a través de su Dirección de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes, ha instrumentado el programa "Escuela para Padres".

Con este modelo y en constante coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Guanajuato e Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, se busca que todos los miembros de las familias se rescaten a sí mismos a través de la sustitución de los estilos de crianza por otros más adecuados a las condiciones actuales.

Por lo antes expuesto, con el propósito de un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa Escuela para Padres para el Ejercicio Fiscal 2018.

C. Antecedentes del programa

Actualmente se está trabajando bajo la acción preventiva de fortalecer el núcleo familiar a través del desarrollo de competencias y habilidades para la autogestión de la familia y generación de acciones de transformación comunitaria, motivando y atrayendo a otros padres, madres niñas, niños y adolescentes, en una alianza a favor de una causa común en que los beneficios del trabajo son para impulsar una mejora social. Se cuenta con la participación de los 46 Municipios del Estado de Guanajuato, a partir del 2004 se inició el programa con presupuesto propio y actividades directas sobre cada uno de los municipios, con un impacto 2012 al 2016, de 189,038 personas atendidas en actividades diversas así como un total de 3,813 grupos durante este periodo de años.

D. Alineación programática

Acorde a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Meta Nacional México Incluyente, en la búsqueda de un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, mediante una mayor y mejor coordinación interinstitucional y el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con las ciudadanas y los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social.

El impacto esperado del programa es el fortalecimiento de los padres y madres de familia, a través de diversas estrategias que conjugan la experiencia personal con los fundamentos teóricos de la psicología y el desarrollo infantil. Llevando a los padres a la reflexión sobre su actuar cotidiano y a la construcción de conceptos y habilidades en pro del desarrollo saludable de su familia. Teniendo

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

la oportunidad de lograr un acercamiento, participación y retroalimentación con todos los participantes.

E. Enfoque de derechos

El Programa Escuela para Padres busca garantizar los derechos a vivir en familia, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes consagrados en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en su artículo 2, donde refiere que el Gobierno del Estado en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo a individuos con carencias familiares esenciales, no superables en forma autónoma y en el artículo 13, fracción XVI, de la Ley anteriormente citada, que señala el fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

F. Diseño

El Programa Escuela para Padres ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa Escuela para Padres para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0127 "Familia Integrada" del presupuesto de DIF Estatal autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2018 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones de Fortalecimiento.** Eventos como pláticas aisladas, encuentros de padres, foros estatales, campamentos;
- II. **Contraloría Social.** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- III. **Coordinación.** La Coordinación de Orientación Familiar;
- IV. **DIF Estatal.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- V. **DIF Municipales.** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VI. **Dirección.** La Dirección de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. **Grupo Abierto:** El grupo de trabajo bajo el modelo de Escuela para padres que inicia con su sesión 1;
- VIII. **Persona Beneficiaria.** Personas que reciben el servicio del Programa y sus acciones de Fortalecimiento;
- IX. **Programa.** El Programa Escuela para Padres para el Ejercicio Fiscal 2018;
- X. **Reglas de operación.** Las presentes Reglas de Operación del Programa Escuela para Padres para el Ejercicio Fiscal 2018; y
- XI. **Zonas de atención prioritaria.** Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo humano.

**Capítulo II
Programa****Análisis lógico**

Artículo 5. La matriz de marco lógico del programa (**ANEXO 1**) debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación y Seguimiento a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con las ciudadanas y los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social mediante el fortalecimiento de las funciones familiares que promuevan una convivencia social armónica.

El programa tiene el propósito de que en las familias guanajuatenses se viven y fortalecen los valores que crean hombres y mujeres enriquecidos en lo humano, en el progreso y en el éxito que trasciende en una sociedad con principios.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

El programa tiene por componente cursos y talleres dirigidos a la formación de las familias aplicando el manual de Escuela para Padres.

Estos componentes se desarrollan mediante grupos abiertos, foros, encuentros, pláticas aisladas y campamentos.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es promover en cada familia el fortalecimiento de su valor, el reconocimiento de sus propios recursos, el buen trato, sus capacidades y habilidades a través de la orientación y sensibilización, así como su pertenencia a un grupo organizado. Lo anterior, generando acciones de transformación comunitaria que impacten en su propio crecimiento y el de su comunidad.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Proponer alternativas de interacción a padres y madres, mediante la impartición de talleres didácticos, por medio de la información y orientación para facilitar la autogestión en la resolución y mejora de situaciones cotidianas de la vida familiar; y
- II. Impulsar espacios formativos y de intercambio de ideas sobre asuntos que atañen a la comunidad, mediante las estrategias de encuentros de madres y padres en el municipio y foros regionales organizados por el DIF Estatal.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo, en las familias guanajuatenses se viven y fortalecen los valores que crean hombres y mujeres enriquecidos en lo humano, en el progreso y en el éxito que trasciende en una sociedad con principios ;
- II. A mediano plazo, contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, mediante la práctica de los valores humanos especialmente en las zonas con alto rezago social a través del fortalecimiento de las funciones familiares que promuevan una convivencia social armónica; y
- III. A corto plazo, el programa busca la sensibilización y reflexión de los paradigmas de convivencia familiar, a fin de lograr conciencia de competencias y habilidades personales y grupales que inciden en un desarrollo sano de las familias.

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es de servicios.

Población potencial

Artículo 10. Es población potencial del programa las personas identificadas que pueden formar parte de grupos de padres, madres, niñas, niños y adolescentes en formación, a través de sesiones de trabajo, asistencia a talleres, foros y eventos.

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del Programa:

- I. Niñas y niños de cinco a once años y once meses de edad;
- II. Adolescentes de doce a diecisiete años y once meses de edad;
- III. Padres y madres de familia (preferentemente); y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

IV. Población en general.

En todo caso debe darse preferenciá a las personas que habiten en zonas de atención prioritaria

Cobertura

Artículo 12. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

El programa se aplicará a la población abierta, ya sea en zona urbana, suburbana o rural, según los requerimientos y demanda de atención en el municipio y del programa.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 13. El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

Difusión

Artículo 14. La Dirección, conjuntamente con la Coordinación de Comunicación Social, son responsables de la difusión del programa.

**Capítulo III
Servicios****Tipo y descripción de los servicios**

Artículo 15. A través del programa pueden otorgarse los apoyos/beneficios siguientes:

- I. Grupos Abiertos: se atienden en 6 sesiones del programa uno por semana preferentemente en un tiempo de 1 hora con 30 minutos, a las madres y padres de familia preferentemente, en temas como comunicación, proyecto de vida familiar, autoestima, afectividad, entre otros;
- II. Foros Estatales Municipales: consisten en eventos magnos, llevados a cabo en conferencias enfocadas a temática de familia;
- III. Pláticas Aisladas: consisten en transmitir un mensaje sobre el buen trato y prácticas de interacción e integración en las familias;
- IV. Encuentros de padres, talleres, pláticas, conferencia: Se elabora en la temática determinada por el análisis de los grupos ya participantes en el municipio, donde un padre o una madre que ya participó en un grupo del manual, invita a otro para que pueda vivir la experiencia, compartiendo los conocimientos y vivencias adquiridas en su proceso, para así poder sensibilizar a la nueva madre o nuevo padre a participar en su propio proceso mediante la apertura de un nuevo grupo; y
- V. Campamentos de padres o madres, talleres de temáticas: se pretende tocar temas como sexualidad, los medios de comunicación virtuales, estilos de crianza, etcétera. Aquí los padres pueden compartir, expresar y permitirse trabajar en un espacio diferente al realizarse fuera de su área de confort.

Metas físicas programadas

Artículo 16. El programa tiene como meta programa 1000 grupos formados.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 17. El acceso al programa es a través de la identificación que hacen los DIF Municipales de las personas interesadas para la apertura de grupos, al presentarse en instituciones como escuelas, empresas o asociaciones civiles, comunidades, colonias, entre otras; o por solicitud por escrito u oficio, de parte de la persona interesada en ser beneficiaria o institución para que se les brinde alguno de los mencionados servicios.

Criterios de elegibilidad

Artículo 18. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa la población en general, preferentemente madres o padres de familia de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, que cuenten con el interés y disposición para participar e integrarse en las actividades relativas al programa.

Requisitos

Artículo 19. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben presentar ante la Coordinación, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Deberán ser registradas en el formato COF 03 (**ANEXO 2**) y formato COF 05 (**ANEXO 3 y ANEXO 4**) donde sesión a sesión deberán estar firmando su asistencia; y
- II. En el caso que la solicitud sea directa en los DIF Municipales y/o DIF Estatal, deberán presentar oficio dirigido a la persona representante de la Dirección, indicando el tipo de servicio, día y horario en que solicitan este apoyo para su validación.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 20. Se reciben durante todo el año en días hábiles de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 21. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo anterior ante la Coordinación, en su programa Escuela para Padres y ante los DIF Municipales, en las oficinas que tengan designadas para el seguimiento del programa.

Ubicación de las oficinas

Artículo 22. Los requisitos a que se refiere el artículo 19 deben presentarse en las oficinas ubicadas en Paseo de la Presa 89-B, Zona Centro, Primer Piso al fondo de la Dirección, Guanajuato Capital, así mismo puede presentarse ante las oficinas de los DIF Municipales que se tengan designadas para el seguimiento del programa (**ANEXO 5**).

De igual manera, las personas interesadas pueden remitir sus requisitos a través de los siguientes medios electrónicos: teléfono 01 (473) 7353300 extensión 4700, así como la página web del DIF Estatal <http://dif.guanajuato.gob.mx/dif2017/wordpress/>.

Criterios de selección

Artículo 23. La Dirección debe elegir como beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 19 y en el orden cronológico de la presentación de sus solicitudes.

Los beneficios del programa se podrán otorgar hasta donde el presupuesto del programa asignado lo permita.

El DIF Estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 24. La Dirección debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. De la persona beneficiaria:
 - a) Nombre, primer apellido y segundo apellido;
 - b) Fecha de nacimiento;
 - c) Sexo;
 - d) Estado de nacimiento; y
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- II. De la ubicación de la persona beneficiaria:
 - a) Nombre y clave del municipio;
 - b) Nombre y clave de la localidad;
 - c) Colonia;
 - d) Manzana;
 - e) Calle; y
 - f) Número exterior.
- III. Del apoyo:
 - a) Tipo;
 - b) Cantidad; y
 - c) Fecha de su entrega.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando el Sistema Estatal de Información en Materia de Asistencia Social (SEIMAS) o, en su defecto, los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación y Seguimiento.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Coordinación de Planeación y Seguimiento debe remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 25. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Apertura de grupo de escuela para padres por parte del DIF Municipal, mediante el registro de los formatos establecidos para el Programa COF 03 y COF 05;
- II. Presencia y participación en los lugares especificados durante el encuadre del grupo en la Sesión 1, establece las reglas del grupo, horarios, lugares de atención por el proceso de 3 a 6 sesiones según lo acordado;
- III. En caso de solicitud de forma particular se requiere la remisión de oficio de solicitud de actividades de Escuela para Padres, por parte de los DIF Municipales a DIF Estatal, una vez que ya se haya celebrado el convenio de colaboración para operar el Programa;
- IV. Coordinación directa por parte de los DIF Municipales con la instituciones gubernamentales y no gubernamentales, donde se llevarán a cabo las actividades detalladas en el oficio de solicitud;
- V. Cumplimiento de los acuerdos establecidos con las instituciones, por parte de los DIF Municipales y DIF Estatal; y
- VI. Ejecución de actividades solicitadas en el oficio y cierre de las mismas.

En el supuesto de que el programa se implementen en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 26. El DIF Estatal es la instancia normativa y ejecutora del programa. Cuando los DIF Municipales intervengan en la operación del programa fungirá como instancia ejecutora.

El DIF Estatal puede apoyar a los DIF Municipales en la ejecución del programa cuando así sea necesario para el cumplimiento de su objeto.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 27. La Coordinación es la unidad administrativa encargada de integrar los expedientes que respaldan la selección de las personas beneficiarias, la entrega de los apoyos y las erogaciones a cargo del presupuesto del programa.

Actos de verificación

Artículo 28. La Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los requisitos a que alude el artículo 19 de estas reglas de operación.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 29. La Coordinación es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 23 de estas reglas de operación.

Entrega de los apoyos

Artículo 30. Los Servicios solicitados por parte de las ciudadanas y los ciudadanos se ejecutarán en el lugar propuesto por los DIF Municipales previo aviso a las personas involucradas y de

acuerdo a las necesidades de las actividades y presupuesto asignado (Foros, Campamentos, Pláticas, Talleres, Encuentros).

Seguimiento

Artículo 31. Para el control y el seguimiento del programa se debe realizar lo siguiente:

- I. DIF Estatal debe elaborar un reporte de actividades de operación de los grupos que incluya el padrón de las personas beneficiarias, avance de metas e impacto de las líneas de acción, en papel y sistema de captura o magnético y tendrá como base la información mensual remitida por los DIF Municipales e instituciones gubernamentales o no gubernamentales; y
- II. DIF Estatal debe realizar visitas de seguimiento para asesorar y acompañar en el adecuado funcionamiento de la normatividad del programa, levantando reporte y/o minuta de acuerdos y observaciones para la operatividad del programa, en cada una de ellas.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 32. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. A ser tratados con dignidad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. A interponer los medios de defensa a que alude el artículo 36 de estas reglas de operación;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma Español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 33. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 35. Es motivo para desechar de manera definitiva una solicitud o, en su caso, para dar de baja a una persona del padrón correspondiente y dejar de ministrar los apoyos del programa la contravención a lo dispuesto en las fracciones III y VII del artículo 33.

La inobservancia de lo previsto por las fracciones I y II del artículo 33 es motivo suficiente para negar la entrega de los apoyos.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 36. Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el

recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 37. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa

Capítulo VI

Atribuciones de las instancias participantes

Atribuciones de la unidad responsable del programa

Artículo 38. En la ejecución del programa, la Dirección tiene las atribuciones siguientes:

- I. Por conducto de su titular:
 - a) Interpretar, para efectos administrativos, las presentes reglas de operación;
 - b) Proponer, coordinar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución del programa y sus acciones en materia de prevención de riesgos psicosociales de niñas, niños y adolescentes mediante su temática de orientación a padres de familia.
 - c) Dirigir y supervisar al personal responsable de la ejecución del programa; y
 - d) Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.
- II. Por conducto de la persona titular de la Coordinación:
 - a) Capacitación y seguimiento a los enlaces de los DIF Municipales designados en el programa Escuela para Padres;
 - b) Verificación y supervisión de las acciones realizadas en cada uno de los DIF Municipales;
 - c) Dirigir y supervisar al personal a su cargo que intervenga en la ejecución del programa; y
 - d) Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.
- III. Por conducto del promotor o responsable:
 - a) Capacitar y orientar al personal asignado al programa Escuela para Padres de los DIF Municipales;
 - b) Realizar acciones correspondientes al programa Escuela para Padres (Grupos Abiertos, Foros, Pláticas, Encuentros, Participación en Campamentos y demás acciones que se desprendan del mismo); y
 - c) Supervisar acciones correspondientes al programa Escuela para Padres en el Municipio asignado.

Atribuciones de las instancias auxiliares

Artículo 39. En la ejecución del programa, los DIF Municipales tienen las atribuciones siguientes:

- I. Por conducto de su Director General o de quien haga las veces de éste:
 - a) Designar a un responsable para la operación del programa;
 - b) Solicitar capacitación para el personal de nuevo ingreso al programa, la capacitación se brindará por el personal de DIF Estatal;
 - c) Responder de la adecuada entrega de apoyos o materiales asignados y deberá enviar por escrito la descripción de los bienes existentes para el apoyo y fortalecimiento del programa;
 - d) Cubrir los requerimientos necesarios para la adecuada operación de los programas, entre ellos, viáticos para asistencias a capacitación y reuniones; y
 - e) Considerar el recurso necesario para la ejecución de eventos o actividades programadas para cubrir las metas establecidas.
- II. Por conducto de la persona responsable operativo municipal:
 - a) Apertura de grupos, gestión de las actividades a realizar en fortalecimiento del programa;
 - b) Reporte mensual de actividades cuantitativas y cualitativas, así como el padrón de personas beneficiarias;
 - c) Difundir siempre de manera transversal la perspectiva de familia y buen trato;
 - d) Integrar expediente de grupo abierto con los formatos y documentos establecidos para tal efecto por DIF Estatal y dar seguimiento al trabajo grupal de las personas beneficiarias del programa;
 - e) Realizar la planeación anual que incluya cronograma de actividades con el cumplimiento de las acciones convenidas a realizar por parte del programa; y
 - f) Dar seguimiento a las actividades del programa correspondiente.

Atribuciones residuales

Artículo 40. Aquellas atribuciones relacionadas con la ejecución del programa que corresponden a DIF Estatal y que no se imputen específicamente a una unidad administrativa deben entenderse de la competencia de la persona titular de la Dirección.

Delegación

Artículo 41. Las personas titulares de la Dirección y de la Coordinación pueden delegar una o varias de las atribuciones que le confieren estas reglas en una o varias unidades administrativas subalternas, pero las unidades administrativas delegadas no pueden, a su vez, delegar la atribución que se les ha transferido.

La delegación de una atribución no implica para el delegante la renuncia de la misma.

La unidad administrativa delegante tiene la obligación de supervisar el ejercicio de la atribución o atribuciones delegadas.

Avocación

Artículo 42. Las personas titulares de la Dirección y de la Coordinación pueden, bajo su estricta responsabilidad, avocarse en las atribuciones que estas reglas de operación confieren a unidades administrativas subalternas.

**Capítulo VII
Ejecución****Instancia ejecutora**

Artículo 43. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 44. La Dirección de Administración, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Articulación con otros programas

Artículo 45. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 46. La articulación a que alude el artículo anterior debe realizarse a través de solicitud de apoyo por escrito, dirigida a la Dirección, donde se describa el tipo de apoyo que se necesita.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Concurrencia de recursos

Artículo 47. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

**Capítulo VIII
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 48. El programa tiene asignado un presupuesto total de \$5, 850,980.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) que debe ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 49. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa del gasto

Artículo 50. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría

de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 51. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 52. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de evaluación

Artículo 53. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

Recursos para la evaluación

Artículo 54. Para la evaluación del programa puede destinarse hasta el 0.5% del presupuesto asignado al mismo.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 55. La Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal deben atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 56. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación y Seguimiento el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo X

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 57. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Transparencia

Artículo 58. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

Protección de datos personales

Artículo 59. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Auditoría

Artículo 60. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 61. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Quejas y denuncias

Artículo 62. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. De forma presencial o por escrito en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, código postal 36080; en las oficinas de la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicadas en Sústenes Rocha número 33, tercer piso, código postal 36000; o en las oficinas de la Contraloría Interna de DIF Estatal, ubicadas en Privada del Chan sin número, Zona Centro; todas en el municipio de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Telefónicamente en los números 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786); 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y el 01 (473) 7353300 extensiones 4750 y 4751;
- III. En las cuentas de correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx;
- IV. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- V. A través de redes sociales en Twitter: @strcguanajuato y Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- VI. Por medio de la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto), descargable en la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 63. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Suspensión de propaganda gubernamental

Artículo 64. Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información de DIF Estatal, son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Lo anterior en los términos que establezca el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 65. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 66. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa Escuela para Padres relativos al ejercicio presupuestal 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Escuela para Padres para el Ejercicio Fiscal 2017.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

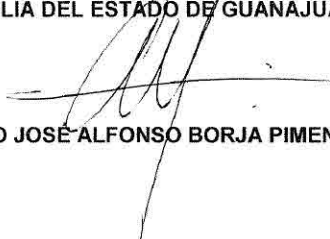
Formatos

ARTÍCULO CUARTO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 días del mes de diciembre de 2017.
Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

ANEXO 1

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL: IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 6061 - VALORES EN FAMILIA
 APARTADO 1: MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO	TOTAL	
FIN	CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN, CON LOS CIUDADANOS, DE UN TEJIDO SOCIAL SANO, EQUITATIVO E INCLUYENTE, ESPECIALMENTE EN LAS ZONAS CON ALTO REZAGO SOCIAL. MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES FAMILIARES QUE PROMUEVAN UNA CONVIVENCIA SOCIAL ARMÓNICA.	PROPORCIÓN DE NACIMIENTOS EN QUE LA MADRE TIENE MENOS DE 20 AÑOS, RESPECTO AL TOTAL DE NACIMIENTOS OCURRIDOS EN EL AÑO DE REFERENCIA.	DISMINUIR	ESTADÍSTICAS DE NATALIDAD / FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	EXISTE FINANCIAMIENTO FEDERAL Y VOLUNTAD POLÍTICA ESTATAL PARA CONTINUAR CON LOS PROGRAMAS ENFOCADOS A LA CONVIVENCIA SOCIAL ARMÓNICA.		
		PROPORCIÓN DE LAS MUJERES CASADAS O UNIDAS DE 15 AÑOS Y MÁS CON AL MENOS UN INCIDENTE DE VIOLENCIA EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES POR PARTE DE SU PAREJA.	DISMINUIR	ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES / FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	COMPROMISO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL PARA MEJORAR LAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS Y CULTURALES; ASÍ COMO EL COMPROMISO DE MEJORAR LAS RELACIONES FAMILIARES Y CONVIVIR EN UN AMBIENTE SIN VIOLENCIA AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS.		
		TASA DE MORTALIDAD POR DIABETES.	DISMINUIR	REGISTROS ADMINISTRATIVOS, ESTADÍSTICAS VITALES, MORTALIDAD / FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.			
		EN LAS FAMILIAS GUANAJUATENSES SE VIVEN Y FORTALECEN LOS VALORES QUE CREAN HOMBRES Y MUJERES ENRIQUECIDOS EN LO HUMANO, EN EL PROGRESO Y EN EL ÉXITO QUE TRASCIENDE EN UNA SOCIEDAD CON PRINCIPIOS.	PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 5 AÑOS Y MÁS ATENDIDA CON ACCIONES PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE SUS VALORES	INCREMENTAR	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	LOS INTEGRANTES DE HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOLICITAN LOS APOYOS.	
						LA POBLACIÓN BENEFICIARIA ES CORRECTAMENTE FOCALIZADA.	
					DIF	LA POBLACIÓN BENEFICIADA APROVECHA ADECUADAMENTE LOS APOYOS.	

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
 del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL: IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E061 - VALORES EN FAMILIA
 APARTADO 1: MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO	TOTAL
COMPONENTE	E061 - C1. ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS QUE CONLLEVAN A LA AUTOREFLEXIÓN REALIZADAS	PORCENTAJE DE PLÁTICAS-TALLERES REALIZADOS	100.00	INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES	E061 C2 - S1. LOS BENEFICIARIOS O ASISTENTES DE LAS ACTIVIDADES APLICAN LOS VALORES EN SU VIDA DIARIA.	\$ 427,500.13
RAMO/UR. 3004						
COMPONENTE	E061 - C2. CURSOS Y TALLERES DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN DE LAS FAMILIAS APLICANDO EL MODELO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS	PORCENTAJE DE GRUPOS DE PADRES, ADOLESCENTES Y NIÑOS EN FORMACIÓN	100	INFORME MENSUAL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES (COF 01-05)	MISMO SUPUESTO	\$ 0.00
RAMO/UR. 3004						
TOTAL						\$ 427,500.13

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
 del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018

